



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 24 de mayo de 2006	No. 100
--------	---------------------------------------	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Unión y Fortalecimiento para la Micro y Pequeña Industria, Comercio y Servicio (UFOMIPI CS).....3880

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3883

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 16-2006.....3893

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 17-A-2006.....3894

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución No. 124.....3895

Contadores Públicos Autorizados.....3896

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2580-2003.....3898

Resolución No. 2916-2006.....3898

Resolución No. 2934-2006.....3898

Resolución No. 697-2006.....3899

Resolución No. 2939-2006.....3899

Resolución No. 272-2006.....3899

Resolución No. 2942-2006.....3899

Resolución No. 2933-2006.....3900

Resolución No. 283-2006.....3900

Resolución No. 2938-2006.....3900

Resolución No. 123-2006.....3900

Resolución No. 199-2000.....3901

Resolución No. 2558-2003.....3901

Resolución No. 122-2006.....3901

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria a Licitación Restringida.....3901

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 150-2006.....3902

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Programa Anual de Adquisiciones-año 2006.

Modificación No. 3.....3902

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación por Registro No. 182/2006.....3903

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenadora LAFISE, S.A.....3903

PROVALORES, S.A.....3904

Banco de la Producción, S.A.....3905

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3908

SECCION JUDICIAL

Fusión por Absorción.....3912

Cancelación de Certificado de Acciones.....3914

Títulos Supletorios.....3914

Declaratoria de Herederos.....3914

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "FUNDACION UNION Y FORTALECIMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO (UFOMIPICS)

Reg. No. 6049-M. 1784865- Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo tres mil ciento veintisiete (3127), del folio número cuatro mil novecientos setenta y cuatro al folio número cuatro mil novecientos ochenta y cinco (4974 –4985), Tomo: IV Libro: Octavo (8º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día quince de Agosto del año dos mil cinco, la entidad denominada: **“FUNDACION UNION Y FORTALECIMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO” (UFOMIPICS)** este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, Deberán Publicar toda la Escritura Pública número sesenta (60), y Escritura de Aclaración número quince (15), ambos instrumentos debidamente autenticados por el Licenciado William Medina Lainez, el día veinticuatro de abril del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS de la fundación. DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: CAPITULO I: Arto. 1. Objetivo Social: El objetivo social de la fundación es a) El impulso y la organización, ejecución y desarrollo de todos los proyectos de beneficio social que eleven el nivel de vida de sus miembros y la comunidad, b) Genera empleos en la comunidad, c) Solución de la problemática social existente. Objeto Social: el objeto social de la fundación es: a) el impulso y organización, ejecución y desarrollo de todos los proyectos de beneficio social que eleven el nivel de vida de sus miembros y la comunidad, b) generará empleos en la comunidad, c) solución de la problemática social existente. CAPITULO II: De los miembros, Arto. 2 Son Miembros de la fundación: a) Los fundadores, b) Los que ingresan posteriormente mediante el procedimiento establecido, c) los miembros honorarios que incorporen la Asamblea General. Arto.3. De los miembro: Son miembros de la fundación: a) Los fundadores que aparecen en la escritura constitutiva, b) Los que sean ingresados posteriormente previa solicitud a la junta directiva y aprobación de La Asamblea General de miembros, quien evaluara las calidades e interés de los solicitantes en los objetivos de la fundación, c) Miembros honorarios designados por La Asamblea General de miembros que deberán ser personajes que demuestren su interés en el cumplimiento de los objetivos de la fundación con los aportes correspondientes. Los miembros tendrán como Derechos: a) Participar en La Asamblea General con voz y voto, b) Participar en las reuniones debidamente convocadas de forma escrita, c) Participar en las capacitaciones que impulsa la fundación. d) Asumir cargo en la junta directiva, en la junta de vigilancia o en las comisiones a las que fueren asignados, e) Participar en actividades técnica, recreativas sociales, entre otras, que impulse la fundación, f) Tener acceso a los libros documentos, estatutos reglamentos, entre otros de la fundación, g) Ser priorizado en la contratación que la fundación requiera sujetos al reglamento, h) Recibir información que solicite de la fundación. Arto. 4 Deberes de los Miembros: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y objetivos de la fundación, b) Recibir y cumplir

las resoluciones emanadas de la asamblea general. c) Participar y asistir en las actividades debidamente convocadas por la fundación, d) Si faltare a más de tres obligaciones de la fundación el miembro, será causal suficiente para su separación, previo a su defensa. Arto 5 De las calidades de los miembros, la calidad la pierden los miembros por: a) Renuncia escrita debidamente fundamentada y aprobadas por la asamblea general, b) Por incumplimiento manifiesto de las resoluciones emanadas de la asamblea general; siendo reincidente al menos en 3 ocasiones debidamente comprobadas, c) Por sabotear abiertamente los objetivos de la fundación debidamente comprobados previos al derecho de la defensa, d) Por delitos cometidos y juzgados ante la autoridad judicial que contradijan el prestigio de la fundación. Arto. 6 Facultades de la asamblea general, está facultades para nombrar como miembros honorarios de la fundación a personas que hagan meritos respetando y cumpliendo los objetivos de la fundación, estando también facultada para retirarlo cuando incumplan las normas de la fundación. CAPITULO TERCERO De los órganos de gobierno y autoridades de la fundación. Arto. 7 Los órganos de gobierno de la fundación son: a) La asamblea general de miembros. b) La junta directiva. c) La junta de vigilancia. Arto. 8 Atribuciones de la Asamblea General de Miembros son: a) Elegir la junta directiva y funcionarios que se requiera, b) Definir y aprobar políticas y las estrategias de la fundación, c) Conocer, aprobar y desarrollar los informes y balances de la junta directiva, d) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento y tareas específicas, e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y la separación de los mismos, f) Integrar comisiones de honor cuando fuera necesario al lesionarse los fines y objetivos de la fundación, g) Modificar los estatutos, h) Elaborar y modificar los reglamentos, i) Aprobar la disolución y liquidación de la fundación, j) Aprobar el balance económico de la fundación, la aprobación de los incisos del d) a la j) Se toman por mayoría calificada. Arto 9 Atribuciones del presidente de la junta directiva son los siguientes: a) Representar legalmente a la fundación en todas sus relaciones, contrataciones, entre otros previa autorización de la junta directiva con facultades de mandatario general de administración, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general de la junta directiva aplicando la política y directrices de la misma. c) Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la fundación y otros organismos de interés, d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general presentando los informes necesarios, e) Firmar y autorizar los actos y los estados financieros de la fundación, f) Autorizar, nombrar, contratar, promover y remover el personal de la fundación, g) Organizar los proyectos y programas de la fundación en conjunto con los responsables de área, h) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el funcionamiento de la fundación, i) Delegar funciones que estime conveniente siempre y cuando no contraigan los estatutos, j) Evaluar la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las funciones del personal contratado, k) Aceptar donaciones en representación de la fundación, l) Administrar los bienes y presupuestos de la fundación y cualquier otra atribución que le asigne la asamblea general y la junta directiva. Arto. 10 Atribuciones del vicepresidente son las siguientes: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal, suspensión, renuncia o ausencia definitiva de este, b) Asumir las atribuciones que le asigne la Asamblea general o la junta directiva, todo de conformidad a los estatutos, c) Los que le asigne el presidente. Arto. 11 Atribuciones del secretario son los siguientes: a) Resguardar y asegurar el libro de acta, b) Levantar las actas de asamblea general y de junta directiva, c) Recibir y contestar correspondencia, resguardar el archivo de la fundación, d) Convocar a las reuniones de junta directiva y de asamblea general junto con el presidente, e) Elaborar la propuesta de agenda de junta directiva y de asamblea general que aprobará el presidente, f) Cumplir las resoluciones que le mandasen tanto la junta directiva como la asamblea general y los objetivos de los estatutos. Arto. 12 Las atribuciones del tesorero son las siguientes: a) Presentar propuesta de proyecciones presupuestaria para el funcionamiento de la fundación, b) Autorizar los gastos y erogaciones de la fundación junto con el presidente, c) Responder y controlar por el manejo de los fondos de la fundación junto con el presidente, d) Presentar informe

financiero mensual a la junta directiva, semestral a la asamblea general, anual a gobernación y a la asamblea general, e) Custodiar y salvaguardar el libro de finanzas manteniendo las cuentas al día, f) firmar junto con el presidente los cheques, depósitos y retiros financieros, en los bancos correspondiente, g) Responder por todos los bienes y recursos de la fundación. Arto 13 Son atribuciones de la secretaria de la mujer: a) Participar en las reuniones de junta directiva y asamblea general, b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la junta directiva y asamblea general, c) Coordinar con los movimientos de mujeres los objetivos comunes de la fundación, d) Elaborar proyecciones y solicitar recursos financieros para la fundación, e) Desarrollar la capacitación y formación integral de la mujer, f) Las que le asigne la junta directiva, asamblea general y estatutos de la fundación. Arto. 14 Son atribuciones del vocal: a) Sustituir en las funciones al miembro que se ausente en la junta directiva, b) Vigilar el funcionamiento y operatividad de la junta directiva, c) Vigilar y resguardar la correcta administración de los bienes y servicios de la fundación. Arto. 15 Las resoluciones de la junta directiva son aprobadas por el voto favorable de la mayoría simple. Arto 16 De la convocatoria se efectuará por medio de secretaria: A reuniones de junta directiva o asamblea general. Estas se efectuarán por medio de carta, telegramas, telégrafo, medios escritos de circulación nacional, diario oficial, entre otros con cinco días de anticipación como mínimo para reuniones de junta directiva y quince días de antelación para asamblea general, tanto ordinario como extraordinario. Arto 17. Son atribuciones de las juntas de vigilancia las siguientes: a) Fiscalizar y controlar las operaciones de la fundación, en todos sus aspectos, b) Velar por el correcto funcionamiento de la junta directiva, c) Cuidar los bienes y recursos de la fundación. CAPITULO CUATRO: Patrimonio Social Arto. 18 Esta constituido: a) Por las aportaciones en instrumentos de trabajos aportados por los socios, en maquinaria y equipo hasta por la suma de (C\$ 33,909) treinta y tres mil novecientos nueve córdobas, b) Por las aportaciones que en cuotas que se establezcan aportaran los miembros de la fundación. c) Por las donaciones y aportes que se reciban de personas jurídicas o naturales, estatales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, d) Por otros recursos que pueda adquirir la donaciones. Arto. 19 Ejercicio financieros de la fundación. Este se efectuará conforme el año fiscal para el cumplimiento de ley, informándolo en asamblea general en la tercera semana de julio de cada año respectivamente para el informe ordinario a la Asamblea General y mensualmente para la rendición de cuenta de la junta directiva. Arto 20 Ejercicio contable de la fundación. Este se llevará por partida doble u otro todo debidamente autorizado con los ingresos y egresos, en los libros mayor diario que obligatoriamente la fundación llevará. CAPITULO QUINTO: De la disolución y liquidación de la fundación, Arto 21 Esta se disolverá y se liquidará en base al Arto. 24 de la Ley 147 y la Cláusula Décima de la Constitución de la fundación aprobada por la asamblea general extraordinaria con quórum calificado, la que nombrará de una comisión de tres miembros para que el termino de treinta días eleven sus consideraciones y la asamblea tome la última decisión. Arto. 22 Disuelta la fundación se nombrará una comisión liquidadora propuesta por tres miembros del seno de la asamblea, para que el término de treinta días revise todas las condiciones contables, balances, cuentas pendientes de pago y por cobrar, inventarios de todos los bienes y recurso de la fundación elevado un informe a la asamblea quien aprobará la forma de disolución y acción los bienes que sobren de la fundación serán signados a otras fundación, cuyo fines y objetivos sean afines con los objetivos de nuestra fundación. DECIMASEGUNDA CLAUSULA: Elección de la junta directiva y junta de vigilancia. En este estado de cosas, la fundación acuerda por unanimidad elegir la primera junta directiva y junta de vigilancia que funcionará por el periodo de dos años y después de oír las propuestas correspondientes queda conformada de la siguiente manera: Primero: Presidente DANIEL SAULOPALMAGARCÍA, Segundo: Vicepresidente MARIAFELICITA OLIVAS MENDOZA. Tercero: Tesorero ROBERTO DARÍO

BELLORÍN DÍAZ. Cuarto: Secretaria: MARIAMERCEDESHERNANDEZ HERNANDEZ. Quinto: Secretaria de la mujer MARIA JESÚS LOÁSIGA ZAMORA. Sexto: Vocal JOSÉ RAFAEL QUINTANA AGUILAR. Finalizada la elección de la junta directiva se procede a elegir a la junta de vigilancia, la que queda conformada de la siguiente manera: Primero: Coordinador JORGEARÍSTIDES CACERES. Primer Miembro: RAMÓN DE JESÚS ROMERO MARTÍNEZ. Segundo Miembro: MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS, todos los electos aceptan las nominaciones y a partir de este momento se constituyen, se incorporan a sus respectivos cargos, en este estado de cosas se nombra como comisión para los trámites de la obtención de la personalidad jurídica demás efectos a los siguientes miembros: DANIEL SAULO PALMA GARCÍA, MARIA FELICITA OLIVAS MENDOZA, ROBERTO DARÍO BELLORÍN DÍAZ, JORGE ARÍSTIDES CÁCERES BOJORGE. Así se expresaron los compareciente, bien instruido por mí el notario público acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusula generales y especiales, de las implícitas y explícitas que contiene renunciaciones y aseguran su validez, de la necesidad de librar el testimonio de ley para los tramites correspondiente ante la asamblea nacional y el ministerio de gobernación. Leí íntegramente todo lo relacionado a los comparecientes, los que al encontrarla conforme la presente escritura pública, aprueba, ratifican y firman ante mí el notario público que doy fe de todo o relacionado. (f) J.A Cáceres B. (f) M. F. O. M. (f) R. D. J. R. M. (f) D. S. P. G. (f) M. J. V. (f) Darío B. D. (f) R. C. P. (f) R. Quintana A. (f) Marcia Orochena. (f) Haydeé Caballero Paíz. (f) S. Zapata. (f) M. Loásiga Zamora. (f) María Mercedes Hernández H. (f) Martha L. Jiménez. (f) Paula H. (f) Beneranda T. M. (f) P Altamirano. (f) Wilmel Notario Público. Pasó ante mí del reverso del folio número sesenta y cinco al reverso del folio sesenta y nueve de mi protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y a solicitud del ciudadano DANIEL SAULO PALMA GARCÍA, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles en papel de ley que sello, firmo y rubrico en la ciudad de León a las ocho de la mañana del día veintiséis de Agosto del año Dos mil dos. WILLIAM MEDINA LAINEZ, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE (15) ACLARACIÓN ADICIÓN A ESCRITURA NUMERO SESENTA.-En la ciudad de León a las diez de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil cinco. ANTE MÍ: SILVESTRE EFRAIN ALTAMIRANO TORRES, abogado y Notario Público, de este domicilio, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el quinquenio que vence el día veinte de febrero del año dos mil seis. Comparecen los señores María Felicita Olivas Mendoza, casada, modista, con cédula de identidad número: 291-230553-0001U, CARLOS JOSE LEZAMA, casado, constructor, con cédula de identidad número: 281-190463-0007U, PEDRO RAUL VALVERDE REYES, casado, sastre, con cédula de identidad número: 288-010862-0000B, SERGIO AUGUSTO MAYORGA HERNÁNDEZ, casado, Perito Agrónomo, con cédula de identidad número: 281-071060-0012E, MARIA ELENA SOLIS OLIVAS, casado, modista, con cédula de identidad número: 281-261271-0022K, NORLAN JAVIER LEZAMA RUIZ, casado, Ebanista-Carpintero, con cédula de identidad número: 281-010464-0017L, SILVIA MERCEDES MARIN ALVAREZ, casada, Estudiante en Administración con cédula de identidad número: 281-250982-0016W, EDGAR JOSE TALENO PEREZ, soltero, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número: 043-071264-0002V, JOSE ROBERTO CASTRILLO PALMA, casado, comerciante, con cédula de identidad número: 001-030135-0009A, MARIA ELENA CORTES, casada, modista, con cédula de identidad número: 281-160884-002U, IVETH DEL SOCORRO GOMEZ OLIVAS, casada, modista, con cédula de identidad número: 281-040878-0013N, HEDI JOSE ESTRADA MARTINEZ, soltero, Ebanista, con cédula de identidad número: 281-080548-0006H, DENIS DOMINGO MUNGUÍA RUIZ, casado, Extencionista Empresarial, con cédula de identidad número: 281-040859-0013R, MARCOS ANTONIO GOMEZ OLIVAS, casado, contador, con cédula de identidad número: 281-090781-0004R, RAMON ENRIQUE

RUEDAS MENDOZA, casado, sastre, con cédula de identidad numero: 281-230557-0018Y, ILDEFONSO CLEMENTE PINEDA RIZO, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad numero: 281-021179-0010U y FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, soltero, sastre, con cedula de identidad numero: 281-251053-0018N, todos mayores de edad, y de este domicilio, quienes a mi juicio son civilmente capaces para obligarse y contratar y en especial para la celebración para este acto. Y dicen en conjunto todos los comparecientes, que se encuentran presentes todos los miembros o socios de la FUNDACIÓN "UNION Y FORTALECIMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO" o conocida con las siglas "UFOMIPIC" de que son los violación a los Estatutos de la Fundación de otros, tal a como consta en acta de Asamblea general Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día martes, once de Enero del presente año, la que fue puesta razón de fecha cierta al pie de la misma, que doy fe de tener a la vista por ello se encuentran reunidos o presentes el cien por ciento de sus miembros por lo que han convenido en hacer ACLARACIONES Y ADICIONES, a los Estatutos contenidos en escritura numero SESENTA, suscrita a las seis de la tarde del día diez de Agosto del año dos mil dos, ante el notario WILLIAM ALBERTO MEDINA LAINEZ, la que doy fe de tener a la vista en diligencias de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitado por MARIA LETICIA OLIVAS MENDOZA y JOSE ALBERTO CASTILLO PALMA en contra del Licenciado WILLIAM MEDINA LAINEZ, tramitada en expediente numero: 00454-0422-04, y tomando por unanimidad las siguientes resoluciones así: CAPITULO I. NATURALEZA, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN: artículo 1: La fundación "UNION Y FORTALECIMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO" la que podrá llamarse UFOMIPIC, y al usar esta sigla tiene igual identificación industrial y comercial que son su nombre completo, y es un organismo no gubernamental privado y sin fines de lucro de carácter cívico, autónomo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones constituidas por Nicaragüenses de los diversos sectores socioeconómicos. El artículo 1 se leerá como artículo 1.1 OBJETO SOCIAL: el objeto social de la Fundación es a) el impulso y organización ejecución y desarrollo de todos los proyectos de beneficio social que eleven el nivel de vida a sus miembros y la comunidad. B) generar empleo a la comunidad. C) solución de la problemática social existente. Para cumplir con los mismos, la Fundación gestionara por medio de organismos nacionales e internacionales sean estos gubernamentales o no gubernamentales de los que podrá recibir colaboración de bienes y servicios para impulsar el desarrollo íntegramente los objetivos y fines como son: a) organizar y desarrollar la Micro, pequeña y mediana Industria el comercio y los servicios previo estudio del entorno social, b) Elaborar e impulsar proyectos de la micro y pequeña industria, el comercio y los servicios que ofertara y materializara con los interesados que pudieren ser personas jurídicas, naturales nacionales e internacionales, c) la proyección de los proyectos sociales en beneficio de la niñez y de la adolescencia de la mujer y del medio ambiente con el objeto de mejorar la calidad y preservación del entorno social, d) Crear e impulsar escuela de tecnificación de profesionales en las áreas que requieran para elevar los niveles profesionales, e) crear políticas de construcción y de remodelación de vivienda para sus miembros., f) crear una empresa recolectora y de selección de basura para su reciclaje, en la ciudad con proyección a nivel nacional, g) crear y desarrollar la industria de complejo industrial como Volcanes Unidos de Occidente, microempresas como la comercializadora para todos los productos que se produzcan en las pymes ya sea de forma directa o indirecta o por interpósitas personas. SE ADICIONA A DICHOS ESTATUTOS EL Artículo 2 el que se leerá así: Artículo 1.2 La fundación tendrá una duración de veintiocho años y podrá disolverse en la forma y por las causas que se señalen en su Acta Constitutiva, estos estatutos y las leyes vigentes, se ADICIONA al Artículo 1. 2 el cual se leerá: Podrán ser miembros de la Fundación

cualquier persona natural, Nicaragüense, cuyos objetivos y propósitos concuerden con los de la fundación y que sean aceptados por la Junta Directiva propuesta de dos miembros. Y UFOMIPIC, reconocerá y otorgara las siguientes calidades de miembros: Fundadores, los que ingresen posteriormente y miembros honorarios. Se adiciona y aclara a dichos Estatutos EL ARTICULO 7.1. La que se leerá Artículo 7.1. La Asamblea General de miembros serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias sesionarán obligatoriamente cada seis meses o sea el tercer sábado del mes de julio después del balance general económico al cierre del año fiscal sin necesidad de convocatoria y la tercer semana del mes de enero de cada año. Y las asambleas EXTRAORDINARIAS sesionaran las veces que sean necesarios, convocada por el presidente o por el 25% de los miembros activos, con quince días de anticipación, especificando agenda, lugar, fecha, día y hora de la Asamblea. El quórum de la Asamblea General Ordinaria será mayoría simple o sea la mitad más uno o el cincuenta por ciento y para la extraordinaria el quórum será con la mayoría calificada de los miembros activos o sea los dos tercios (2/3) o el sesenta y seis por ciento (66%) , sino hubiese quórum en la hora señalada se esperara una hora posterior y se efectuara la Asamblea legalmente con los asistentes presentes, tomando sus resoluciones en ambos casos por mayoría simple de los asistentes presentes, salvo o con excepción de lo que establece en el arto. 21, arto. 24 de la Ley 147 y la cláusula Décima de la Escritura de constitución, debiéndose hacer constar en actas todas las incidencias de la sección de trabajo de la Junta Directiva, el quórum y las resoluciones con mayoría simple, la asistencia a la Asamblea General es personal, salvo con poder especial o mandatario, el que debe ser presentado en Secretaria al menos con tres días de anticipación. SE ADICIONA a dichos Estatutos el Artículo 8.1 el que se leerá: Artículo 8.1 La fundación será dirigida y Administrada por una Junta Directiva compuesta de seis miembros y duraran en su cargo por dos años, pudiendo ser reelectos en dos periodos consecutivos como máximo, conformada así: Primero: PRESIDENTE, segundo: VICEPRESIDENTE, Tercero: TESORERO, Cuarto: SECRETARIO, Quinto: SECRETARIA DE LA MUJER y Sexto: VOCAL, ADICIONAR a dichos Estatutos el Artículo 8.2, el que se leerá así: Artículo 8.2 Para ser miembro de la Junta directiva el candidato propuesto deberán reunir los siguientes requisitos: a) contar, con uno o por menos dos años de haber ingresado como miembro a excepción de esta junta directiva, que será electa, d) Estar al día con el pago de sus cuotas, c) haber demostrado interés y participación en las actividades de la fundación. Se ADICIONA el artículo 8.3 a los presentes Estatutos el que se leerá así: ARTICULO 8.3 La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Estructurar e implementar la política de la Fundación, b) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la Fundación, c) Aprobar los presupuestos de la fundación y sus modificaciones, d) Nombrar los comités que estimen conveniente, e) presentar los informes de labores, balance, la asamblea General Ordinaria u Extraordinaria, así como cualquier asunto que requiera la aprobación de dicho órgano, tal como cuando se pretenda enajenar o de cualquier manera traspasar bienes de la Fundación, gravar, hipotecar, o de cualquier modo se comprometa bienes de la Fundación, f) nombrar a los auditores para el control financiero, g) dictar y modificar los reglamentos que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación, h) Nombrar y remover al Director Ejecutivo. ADICIONAR al Artículo 15, de los presentes Estatutos, el que se leerá así: ARTICULO 15- habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de la mitad mas uno, de sus miembros. Las resoluciones de la Junta directiva son aprobadas por el voto favorable de la mayoría simple y en caso de empate el presidente tendrá doble voto dirime. SE REFORMA EL ARTICULO 16 de los Estatutos el que se leerá así: ARTICULO 16, La junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente por cualquier medio, tales como carta, telegrama, o diario de circulación nacional, por medio de Secretaria o de manera personal. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA. En este estado estando presente el cien por ciento de sus miembros, acuerdan

por unanimidad elegir la JUNTA DIRECTIVA, la que funcionara por un periodo de dos años, y después de oír propuesta queda conformada así: PRESIDENTE: María Felicita Olivas Mendoza, VICE-PRESIDENTE: Pedro Raúl Valverde Reyes, SECRETARIO: Carlos José Lezama, TESORERO: Hedi José Estrada Martínez, SECRETARIA DE LA MUJER: María Elena Cortes y VOCAL: Denis Domingo Munguía Ruiz. Finalizada la elección de Junta Directiva se procede a elegir la Junta de Vigilancia la que electa por unanimidad de votos y queda conformada así: COORDINADOR: Sergio Augusto Mayorga Hernández, Primer Miembro: Ose Roberto Castrillo Palma, y segundo Miembro: Román Enrique Rueda Mendoza, todos los electos aceptan el cargo para lo que fueron electos por lo que toman posesión de sus cargos por un periodo de dos años, que se cuentan a partir de esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí debidamente acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones hechas tanto implícitas como explícitas y modificaciones contenidas y de la necesidad de su testimonio, para los efectos legales. Y leída íntegramente la encuentran conforme aprueban ratifican y firman todos conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. ENMENDADOS: ME-Constructor-ce-cion-man-caners-ad-ses-rar-in-de-la-medio-quie-pa-lec-ple-duz-dra-mer-men-

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6587 – M. 1097060 – Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de J. URIACH Y CIA., S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOGRASIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETIICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DE SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL, PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA

OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, MUCOCINETICOS; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGACRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS; PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS, ALIMENTOS DE BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION Y ELIMINACION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGUICIDAS Y HERBICIDAS.-

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2005-04215, doce de diciembre, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6588 – M. 1792361 – Valor C\$ 85.00

Ing. Xavier Chamorro Cardenal, Presidente de EDITORA NUEVO AMANECER, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPLEMENTO END DEPORTIVO

Para proteger:
Clase: 16

IMPRESOS, SUPLEMENTOS, PERIODICOS, PAPELERIA, DIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-00741, veintiocho de febrero, del año dos mil seis. Managua, ocho de marzo, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6589 – M. 1384463 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIERROX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE HIERRO.-

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01232, seis de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6590 – M. 1384455 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca e Fábrica y Comercio:

CARTER

Para proteger:
Clase: 7

PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES, A SABER; DISTRIBUIDORES ELECTRICOS, CARBURADORES Y EQUIPOS DE REPARACION PARA LOS MISMOS, INCLUYENDO PARTES DE REPARACION.-

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01129, treinta de marzo, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6591 – M. 1384458 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARTER

Para proteger:

Clase: 12

PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, A SABER; EMBRAGUES DE VENTILACION, MARCHAS (ARRANQUE AUTOMOTOR), BOMBAS DE GASOLINA, FILTROS DE AIRE, BOMBAS DE AGUA, EMBRAGUES (CLUTCHES), ENSAMBLES DE EMBRAGUES; PARTES PARA EL CONTROL DE EMISION, A SABER, VALVULAS PCV, FILTROS; AMORTIGUADORES DE AIRE Y DE ESTRANGULACION.-

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01131, treinta de marzo, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6592 – M. 1384459 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARTER

Para proteger:

Clase: 9

VALVULAS DE SOLENOIDE PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01130, treinta de marzo, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6593 – M. 1384460 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Sunny Delight Beverages Co., de EE.UU., solicita Registro de Marca e Fábrica y Comercio:

SUNNY T

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,

SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; INCLUYENDO BEBIDAS HECHAS DE TE.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01160, tres abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6594 – M. 1384462 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Sunny Delight Beverages Co., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNNY T

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; INCLUYENDO JUGOS DE FRUTA SIN ALCOHOL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01161, tres abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6595 – M. 1384461 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA (INFASA), de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOCTUM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO SEDANTE, HIPNOTICO Y ANSIOLITICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01162, tres abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6596 – M. 1251175 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTANA

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE

LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01274, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6597 – M. 1251176 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHAMPS ELYSES

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA

PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01272, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6598 – M. 1252197 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JORDAN SPORT

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO

PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMALIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01273, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6599 – M. 1252200 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOY SCOUT

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA,

CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01271, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6600 – M. 1251171 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NONIJEFRY

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMALIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR,

CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMATONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01278, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6601 – M. 1121180 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLORES DE FARAH

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMATONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01270, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6602 – M. 1252196 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALETH

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01276, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6603 – M. 1251174 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICKY

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01277, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6604 – M. 1252198 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita

Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DANY

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01275, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6605 – M. 1251173 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRITNEY LOVE

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION

REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DELABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01280, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 6606 – M. 1251172 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTASIS

Para proteger:

Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA

EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTIFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01279, siete abril, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil seis.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 06674. – M. 1792456 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vitalis PHARMACEUTICAL, que consiste en Un triángulo puesto boca abajo, de color verde claro que se difumina hacia el extremo inferior: En el interior, contiene una línea fina blanca que conforma una T: Debajo del triángulo se lee la frase Vitalis Pharmaceuticals en letras negras atravesadas por una línea fina de color verde, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00078D1, a favor de: VITALIS, S.A.C.I., de Colombia, bajo el No. 0600824, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 232, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06675. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Claro Siga-me, que consiste en La palabra Claro escrita en letras blancas, de las cuales sólo la letra C es mayúscula; sobre la letra o de dicha palabra se aprecian tres líneas, la primera vertical, la segunda oblicua y la última horizontal; todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo de color negro; debajo del mencionado círculo se aprecia la palabra Siga-me escrita en letras negras, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03040, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601122, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 13, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06676. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Claro Wap, que consiste en La palabra Claro escrita en letras blancas, de las cuales sólo la letra C es mayúscula; sobre la letra o de dicha palabra se aprecian tres líneas, la primera vertical, la segunda oblicua y la última horizontal; todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo de color negro; debajo del mencionado círculo se aprecia la palabra Wap escrita en letras negras, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03039, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601121, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 12, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06677. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CLARO ON-LINE, Clases: 9 y 38 Internacional,

Exp. 2005-03035, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601117, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 8, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06678. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PORTAL CLARO, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03036, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601118, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 9, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06679. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CLARO PCS, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03037, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601119, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 10, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06680. – M. 1792457 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CLARO, Clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2005-03038, a favor de: TELET S/A, de Brasil, bajo el No. 0601120, Tomo: 234 de Inscripciones del año 2006, Folio: 11, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06681. – M. 0104159 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: sicko19 sickonineteen, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-01206, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601038, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 186, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06682. – M. 0104163 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BASHIA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-02150, a favor de: FINCO CAPITAL LIMITED, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 0600798, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 206, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de marzo, del

2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.-

1

Reg. No. 06683. – M. 0104162 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: BRP, que consiste en una circunferencia de color negro. En la parte superior izquierda de la circunferencia se encuentra un diseño característico, y en lado derecho inferior se encuentra las letras BRP, Clases: 7, 12, 35 y 39 Internacional, Exp. 2004-03803, a favor de: BOMBARDIER RECREATIONAL PRODUCTS INC., de Canadá, bajo el No. 0600751, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 170, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06684. – M. 0104161 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALTÉA, Clase: 9 Internacional, Exp. 2004-01923, a favor de: AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de España, bajo el No. 0600746, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 166, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06685. – M. 0104164 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ALTÉA, Clase: 38 Internacional, Exp. 2004-01922, a favor de: AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de España, bajo el No. 0600734, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 156, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06686. – M. 0104165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRUTAL FRUIT, Clase: 33 Internacional, Exp. 2005-01162, a favor de: SABMiller Finance B.V., de Holanda, bajo el No. 0600731, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 153, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06687. – M. 0104166 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: A.1, Clase: 29 Internacional, Exp. 2005-02236, a favor de: Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600802, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de marzo,

del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.-

1

Reg. No. 06688. – M. 0104167 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRUTAL FRUIT, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-01161, a favor de: SABMiller Finance B.V., de Holanda, bajo el No. 0600732, Tomo: 232 de Inscripciones del año 2006, Folio: 154, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de marzo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06689. – M. 0104168 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: A.1, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02237, a favor de: Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601047, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 195, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

Reg. No. 06690. – M. 0104169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: sicko19 sickonineteen, Clase: 18 Internacional, Exp. 2005-001208, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601040, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 188, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06691. – M. 0104170 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FILTROS LYS, que consiste en, Clase: 7 Internacional, Exp. 2005-00604, a favor de: FILTROS LYS S.A., de Perú, bajo el No. 0601028, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 176, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06692. – M. 0104172 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYNDRIAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01233, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601041, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 189, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06693. – M. 0104174 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la figura de una Zebra dentro de un círculo negro, Clase: 16 Internacional, Exp. 2005-01245, a favor de: ZEBRA CO., LDT., de Japón, bajo el No. 0601042, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 190, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06694. – M. 0104175 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: sicko19 sickonineteen, Clase: 24 Internacional, Exp. 2005-01207, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601039, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 187, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06695. – M. 0104177 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PULL & BEAR, Clase: 24 Internacional, Exp. 2005-00976, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601032, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 180, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06696. – M. 0104176 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PULL & BEAR, Clase: 28 Internacional, Exp. 2005-00975, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601031, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 179, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06697. – M. 0104178 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PULL & BEAR, Clase: 35 Internacional, Exp. 2005-00977, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601033, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 181, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06698. – M. 0104179 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PULL & BEAR, Clase: 16 Internacional, Exp. 2005-00974, a favor de: Industria de Diseño Textil, S.A., (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0601030, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 178, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06699. – M. 0104181 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICLOS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01089, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601035, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 183, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06700. – M. 0104180 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASTARTE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01395, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601045, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 193, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06701. – M. 0104182 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANUKIT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01394, a favor de: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601044, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 192, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06702. – M. 0104160 – V alor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PUNTO flex, que consiste en las palabras "PUNTO FLEX", las cuales se encuentran en color negro, excepto la letra "O", la cual se encuentra en color amarillo: Las letras de las dos palabras contienen letras características, Clase: 42 Internacional, Exp. 2005-00125, a favor de: EMIDA TECHNOLOGIES, INC., de EE.UU., bajo el No. 83979, Tomo: 229 de Inscripciones del año 2006, Folio: 60, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre,

del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.-

1

Reg. No. 06703. – M. 1014338-1792340 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPEED stick, que consiste en UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE COLOR BLANCO EN LA CUAL SE APRECIA EL DIBUJO DE UN RECIPIENTE QUE CONTIENE UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR ROJO EN LA QUE LA PRIMERA VISTA DE LEE “ SPEED STICK ” ESCRITAS DICHAS PALABRAS UNA DEBAJO DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE GRANDE DE COLOR NEGRO Y SOBRE UN FONDO COLOR BLANCO: DETRAS DE DICHAS PALABRAS Y EN LA PARTE IZQUIERDA SE OBSERVA UN VOLCAN EN ERUPCION QUE ARROJA LAVA INCANDESCENTE DE COLOR AMARILLO, DEBAJO DE LA PALABRA SPEED SE APRECIAN CUATRO FRANJAS INCLINADAS HACIAS LA DERECHA QUE ATRAVIESAN LA ETIQUETA, DOS ANGOSTA DE COLOR GRIS Y DOS MAS ANCHAS DE COLOR ROJO: Y DEBAJO DE LA FRANJA INFERIOR MAS ANCHAS SE VENDEN DOS FRANJAS MAS PEQUEÑAS UNA DE COLOR ROJO EN LA CUAL SE LEE ESCRITA EN LETRAS DE COLOR BLANCO LA PALABRA “VOLCANO” Y MAS ABAJO SE OBSERVA OTRA FRANJA PEQUEÑA DE COLOR NEGRO EN LA CUAL SE LEE ESCRITA EN LETRA DE COLOR BLANCO LA PALABRA “DESODORANTE”: EN LA PARTE INFERIOR DERECHA SE LEE ESCRITO LA EXPRESION “DE MENNEN”, TAL COMO SE APRECIA EN LAS ETIQUETAS QUE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD DE REGISTRO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01551, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0600340, Tomo: 231 de Inscripciones del año 2006, Folio: 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06704. – M. 0104173 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAÍ CAÍ, Clase: 33 Internacional, Exp. 2004-03126, a favor de: BARON PHILIPPE DE ROTSCILD MAIPO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0601025, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 173, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 06705. – M. 0104171 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEN TEN, Clase: 33 Internacional, Exp. 2004-03127, a favor de: BARON PHILIPPE DE ROTSCILD MAIPO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0601026, Tomo: 233 de Inscripciones del año 2006, Folio: 174, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 7411 – M. 1792899 – Valor C\$ 85.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRICORP), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOÑA JUANITA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES: MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01226, seis de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil seis. - Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 7521 - M. 1815132 - Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2006 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 91-2005, emitido el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 9 del doce de enero del dos mil seis, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoció deuda pendiente de pago por un monto de C\$30,891,577.95 (treinta millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y siete córdobas con 95/100), a favor de la empresa constructora LLANSA INGENIEROS S.A., por los Avalúo No. 6, y No. 8 al No. 16, más bonificación y Laudo Conciliatorio (Avalúos No. 17 y No. 18) del contrato de construcción DEP80-137-2003, suscrito el dieciséis de diciembre del dos mil tres, por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, entonces Viceministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y el Ingeniero Benjamín Lanzas Somarriba, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa constructora LLANSA INGENIEROS S.A., contrato denominado Programa de Estabilización de Caminos Secundarios (Implementación con Adoquines) Proyecto “Mejoramiento del Transporte Rural” Lote XI, Tramo I: Moyogalpa- San José del Sur (10.00 km), Tramo II: San José del Sur – Altagracia (10.00 km).

II

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 13-2006, emitido el dieciséis de marzo del dos mil seis y publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 63 del veintinueve de marzo del dos mil seis, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reformó los Considerandos I, II, III, IV y V, del Acuerdo Ministerial No. 91-2005, emitido el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, en lo correspondiente a la longitud del Tramo II: San José del Sur – Altagracia (10.00 km) que se leerá así : “Tramo II: San José del Sur – Altagracia (12.00 Km)” y reformó la parte resolutive del Acuerdo Ministerial No. 91-2005, que se leerá así: “PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la incorporación y registro como deuda pública interna la suma de C\$30,891,577.95 (treinta millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y siete córdobas

con 95/100), en concepto de adeudo con la empresa constructora LLANSA INGENIEROS, S.A., por los avalúos No. 6, 08 al 16, más bonificación y Laudo Conciliatorio dictado por el Ingeniero Carlos Pérez Fajardo, en su carácter de Conciliador del Contrato DEP80-137-2003, para su amortización y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente”.

III

Que en la Ley No. 569 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2006”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 248 del veintitrés de diciembre del dos mil cinco, dentro del Servicio de Deuda Pública Interna Año 2006, administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la partida presupuestaria denominada “Ministerio de Transporte e Infraestructura” establece una disponibilidad de C\$ 13,073,348.00 (Trece millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho córdobas netos) para la amortización de adeudos de ese Ministerio con LLANSA INGENIEROS S.A. Que conforme solicitud del Ministerio de Transporte e Infraestructura, se destinaron 9,317,015.35 (Nueve millones trescientos diecisiete mil quince córdobas con 35/100) del monto total presupuestado, para el pago del adeudo derivado del contrato de construcción DEP80-137-2003, suscrito el dieciséis de diciembre del dos mil tres.

IV

Que la Asesoría Legal del MHCP emitió dictamen legal positivo DAL-0157-04-06 de fecha veintiuno de abril del dos mil seis, sobre el registro como deuda pública interna, del adeudo con la empresa constructora “LLANSA INGENIEROS S.A.” y su correspondiente pago conforme lo autorizado en la Ley No. 569 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2006”, expresando que el monto restante por C\$21,574,562.60 (Veintiún millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos córdobas con 60/100), deberá incluirse en próximos ejercicios presupuestarios de conformidad con la Ley de la materia.

V

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), mediante Sesión No. 68 de las nueve de la mañana del veinticuatro de abril del dos mil seis, por unanimidad de votos recomendó que se procediera a incorporar y registrar como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, el total del adeudo que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ha reconocido tener con la empresa constructora LLANSA INGENIEROS S.A.Z, mediante los Acuerdos Ministeriales No. 91-2005, del veintiuno de diciembre de dos mil cinco y No. 13-2006, del dieciséis de marzo del dos mil seis, y proceder a pagar en el presente año el monto autorizado en el Presupuesto General de la República 2006.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del once de mayo de dos mil seis; el artículo 6, numerales 3 y 6 de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres y el artículo 7 de la Ley No. 569 “Ley Anual de Presupuesto General de la República”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 248 del veintitrés de diciembre del dos mil cinco.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para

que incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$30,891,577.95 (treinta millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y siete córdobas con 95/100), a favor de la empresa constructora LLANSA INGENIEROS S.A., que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) en los Acuerdos Ministeriales No. 91-2005 y No. 13-2006, en concepto de pago de avalúos Nos. 6, y No. 8 al No. 16, más bonificación y Laudo Conciliatorio del Contrato No. DEP80-137-2003.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y a la Tesorería General de la República para que procedan, de conformidad con la Ley No. 569 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2006”, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a **LLANSA INGENIEROS S.A.** por la cantidad de 9,317,015.35 (Nueve millones trescientos diecisiete mil quince córdobas con 35/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente Finiquito ante la Procuraduría General de la República.

MINISTERIO DEL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 6835 – M. 1792621 – Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 17-A-2006 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil seis; y que integra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 17-A-2006 El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de sus facultades que le conceden los Artos. 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. CONSIDERANDO I Que en fecha 28 de Febrero del año 2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro en ese momento, y la empresa consultora de nacionalidad española PROINTEC, S.A., representada por la Ingeniera María Soledad López Postiglioni, en su calidad de Apoderada Especial en ese momento, firmaron el Contrato de Supervisión número “ES-001-2002 Supervisión de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera las Piedrecitas-Nagarote-Izapa.”, por valor o precio total incluyendo impuestos de: U\$346,649.68 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con 68/100), para su componente en dólares de los Estados Unidos de América; y de C\$10,437,942.31 (Diez millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos córdobas con 31/100), para su componente en córdobas; fijando el plazo contractual de ejecución en 18 meses calendario, a partir del día 13 de marzo del 2002, los que finalizarían el día 23 de septiembre del 2003. II Que en fecha 10 de Septiembre del 2003 se suscribió entre las partes contratantes el Acuerdo Suplementario N° 01 al Contrato número “ES-001-2002 Supervisión de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera las Piedrecitas-Nagarote-Izapa.”, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro en ese momento y la empresa consultora PROINTEC, S.A., representada por la Ingeniera Matilde Sequeira Torrealba, en su calidad de Apoderada

Especial, en ese momento, con el objetivo de modificar las asignaciones de los tiempos del personal al tramo II, por la extensión del plazo de ejecución del Contratista Astaldi S.p.A. para la ejecución del tramo II: Nagarote-Izapa, incrementándose el contrato original en un total de C\$ 810,143.07 (*Ochocientos diez mil ciento cuarenta y tres córdobas con 07/100*). No variándose el componente en dólares. III Que en fecha 20 de Septiembre del 2003, se suscribió entre ambas partes el Acuerdo Suplementario N° 2 al Contrato número “ES-001-2002 Supervisión de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera las Piedrecitas-Nagarote-Izapa.”, con el objetivo de extender el plazo contractual en 274 días calendario; no habiendo variaciones en el valor o precio del contrato. IV Que en fecha 25 de Junio del 2004, ambas partes suscribieron el Acuerdo Suplementario N° 3 al Contrato número ES-001-2002 Supervisión de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera las Piedrecitas-Nagarote-Izapa.”, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Licenciado Fausto Carcabelos Molina, Vice Ministro en ese momento y la empresa consultora PROINTEC, S.A., representada por la Ingeniera María Soledad López Postiglioni, en su calidad de Apoderada Especial en ese momento, con el objetivo de modificar el contrato de conformidad con lo que se estipula en las Condiciones Especiales del Contrato Cláusula 6.3 b) i) Remuneraciones del Personal Extranjeros, Cláusula 6.3 b) ii) 1) y 2), Gastos Reembolsables en Moneda Extranjera, Cláusula 6.3 b) iii)-5), 6) y 7) Gastos Reembolsables en Moneda Nacional, reconociéndose un incremento en el monto del contrato de C\$3,341,678.91 (*Tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho córdobas con 91/100*), incluyendo impuestos para su componente en córdobas; para su componente en dólares el incremento acordado fue de U\$ 56, 530. 21 (Cincuenta y seis mil quinientos treinta dólares con 21/100), incluyendo impuestos. Siendo el nuevo valor del contrato el siguiente: para su componente en córdobas C\$14,589,764.31 (*Catorce millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro córdobas con 31/100*), incluyendo impuestos; para su componente en dólares U\$403,179.88 (*Cuatrocientos tres mil ciento setenta y nueve dólares con 88/100*), incluyendo impuestos. V Que en fecha 20 de Octubre del 2005, ambas partes suscribieron el Acuerdo Suplementario N° 4 y Finiquito al Contrato número ES-001-2002 Supervisión de las Obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera las Piedrecitas-Nagarote-Izapa.”, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por el Doctor Alejandro Ríos Castellón, en su calidad de Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura y por delegación expresa del Ministro del ramo y la empresa consultora PROINTEC, S.A., representada por la Ingeniera Ana Isabel de Campos Osorio, en su calidad de Apoderada Especial en ese momento, con el objetivo de modificar el contrato de conformidad con lo que se estipula en las Condiciones Especiales del Contrato Cláusula 6.3 b) i) Remuneraciones del Personal Extranjero, Cláusula 6.3 b) ii) 1) y 2), Gastos Reembolsables en Moneda Extranjera, Cláusula 6.3 b) iii)-5), 6) y 7) Gastos Reembolsables en Moneda Nacional. En dicho documento se acordó lo siguiente: a) el incremento del valor o precio del Contrato, de la siguiente manera: para el componente en córdobas: C\$1,104,980.88 (*Un millón ciento cuatro mil novecientos ochenta córdobas con 88/100*), incluyendo impuestos; para su componente en dólares: U\$ 299,434.70 (*Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con 70/100*), incluyendo impuestos. Siendo el nuevo valor o precio del contrato para el componente en córdobas: C\$15,694, 745.19 (*Quince millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco córdobas con 19/100*), incluyendo impuestos; para el componente en dólares U\$ 702,614.58 (*Setecientos dos mil seiscientos catorce dólares con 58/100*), incluyendo impuestos. b) extensión del plazo contractual en 472 días calendario. VI Que la empresa consultora PROINTEC, S.A., desde el mes de Octubre del 2003, ha solicitado el reconocimiento de los incrementos de sus servicios dada la ampliación de Plazo otorgada al contratista Meco Santa Fe en el tramo I y por la variación de la estrategia constructiva utilizada por

el contratista en el proyecto y reconocimiento por servicios adicionales (materiales y humanos) ingresados al proyecto. Que en Octubre de 2005 luego de un período de negociaciones, al Consultor le fue autorizada la última propuesta de reclamo. Por lo que las partes han conciliado la deuda, por la cantidad de C\$5,892,932.49 (*Cinco millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y dos córdobas con 49/100*), incluyendo impuestos. VII Habida cuenta que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. POR TANTO Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda con la empresa consultora de nacionalidad española PROINTEC, S.A., la cual asciende a un total de C\$5,892,932.49 (*Cinco millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y dos córdobas con 49/100*), incluyendo impuestos. RESUELVE PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2006, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C\$5,892,932.49 (*Cinco millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y dos córdobas con 49/100*), incluyendo impuestos; para que consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día cinco de abril del año dos mil seis. (F) RICARDO VEGA JACKSON MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintiocho de abril del año dos mil seis. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 6836 – M. 1792648 – Valor C\$ 130.00

Señor:

Para su conocimiento y demás fines, tango el gusto de transcribir a usted, la Resolución que a la letra dice:

RESOLUCIÓN No. 124.- MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA.- Managua, D.N., treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor FRITZ ELGIN ESTRADA, quien pide el Reconocimiento e Incorporación de su Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, obtenido en el Instituto de Ciencias Sociales, Económicas y Administrativas de México, el día 28 de Septiembre de 1978,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966 y el Art. 114Cn., e Inc. lo. de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con solo demostrar la autenticidad de los mismos y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

POR TANTO: Y de conformidad con el dictamen emitido;

R E S U E L V E:

1. Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, obtenido por el señor FRITZ ELGIN ESTRADA, en el Instituto de Ciencias Sociales Económicas y Administrativas de México, el día 28 de Septiembre de 1978. Asimismo declárase equivalente al Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS que expide el Estado Nicaragüense.

2. La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "LA GACETA" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

COMUNIQUESE.- Cópiese y Archívese.- Managua, D.N., 31 de Enero de 1979.- MARIA HELENA DE PORRAS, Ministro de Educación Pública.- Ante mí: IGNACIO CASTILLO MASIS, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública"

Atentamente, IGNACIO CASTILLO MASIS, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.-

Reg. No. 6838 – M. 1792529 – Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial
No. 164-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día ocho de septiembre del año dos mil cinco, registrado con el número: 490; página: 245; Tomo: VIII; del Libro Respectivo del ocho de septiembre del dos mil cinco; Certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 208 del veintisiete de octubre del dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 6816, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-523, extendida el veintiséis de abril del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de Minuta de depósito No. 29955997 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintisiete de Abril del dos mil seis y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintisiete de abril del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE**, Cédula de Identidad Número 001-281277-0038E, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1831 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los trece días del mes de Marzo

del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día tres de Mayo del año dos mil seis y finalizará el día dos de mayo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **BRALIS ROBERTO DARCE ARCE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 6839 – M. 1792564 – Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial
No. 168-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día diez de noviembre del año dos mil tres, registrado con el número: 096; página: 288; Tomo: del Libro Respectivo del diez de noviembre de dos mil tres; Certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 3 del seis de enero del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 42, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 467, extendida el seis de febrero del dos mil seis por el Institutos de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de Minuta de depósito No. 29754308 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de abril del dos mil seis y la Solicitud que fuera presentada con fecha veintisiete de abril del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **ALICIA DOMINGA SEQUEIRA BRIONES**, Cédula de Identidad Número 161-130582-0011C, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1842 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los trece días del mes de Marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ALICIA DOMINGA SEQUEIRA BRIONES**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ALICIA DOMINGA SEQUIERA BRIONES**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día tres de Mayo del año dos mil seis y finalizará el día dos de mayo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene a la Licenciada **ALICIA DOMINGA SEQUEIRABRIONES**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 6840 – M. 1792600 – Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial
No. 146-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-499 emitida el veintiocho de marzo del año dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0032-2001 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día ocho de marzo del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 29565508 del Banco de la Producción BANPRO, del día cuatro de abril del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de le

Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha seis de Abril del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **LUIS ALBERTO NORORI GUTIERREZ**, Cédula de Identidad número 001-270464-0001F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo **702** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los diez días del mes de Marzo del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **LUIS ALBERTO NORORI GUTIERREZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **LUIS ALBERTO NORORI GUTIERREZ**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día veinticinco de abril del año dos mil seis y finalizará el día veinticuatro de abril del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LUIS ALBERTO NORORI GUTIERREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 07036 - M. 1792700 - Valor C\$ 205.00

**Acuerdo Ministerial
No. 161-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-524 emitida el veintiséis de abril del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 110-97 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha cinco de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de octubre del año dos mil dos,

pago de minuta de depósito No. 29741167 del Banco de la Producción BANPRO, del día diecisiete de abril del dos mil seis y la solicitud de renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MANUEL SALVADOR MEDINA MEDRANO**, Cédula de Identidad Número 001-090655-0041W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 466 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora, en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MANUEL SALVADOR MEDINA MEDRANO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MANUEL SALVADOR MEDINA MEDRANO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de mayo del año dos mil seis y finalizará el día dos de mayo del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MANUEL SALVADOR MEDINA MEDRANO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 5184

Resolución No. 2580-2003

CERTIFICACION: Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de La Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 202, se encuentra la Resolución No. 2580-2003, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2580-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua veintinueve de julio del año dos mil tres. Con fecha cuatro de julio del dos mil tres, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES EL VIEJO LEON R.L. (COOPTAINVILE R.L.)** a las nueve de la mañana constituida en el Municipio el Viejo Departamento de Chinandega veintitrés de febrero del dos mil tres. Se inicia con 20 asociados, 14 hombres y 06 Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 30,000.00 (Treinta Mil Córdobas Netos) y pagado de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley de General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES EL VIEJO LEON R.L. (COOPTAINVILE**

R.L.) Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Ramón Molina Berrios, Vicepresidente. Janeth Navarro Méndez, Secretario (a), Douglas José Espinoza González, Tesorero Modesto Ramón Gutiérrez, Vocal; Leonardo Pineda Portillo. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con sus original con la que es que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 4719

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 287, se encuentra la RESOLUCION N° 2916-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 2916-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treintuno de Enero del año Dos Mil Seis, las doce y treinta y cinco tarde. Con fecha dieciséis de Enero del año Dos Mil Seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR R.L.** Constituida en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las ocho de la mañana del día siete de Noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con catorce (14) asociados, once (11) Hombres, tres (03) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 Inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: EYNARD FRANCISCO SANCHEZ SALINAS 2. Vicepresidente: IMARA GEOVANNYA HERNANDEZ SALINAS. 3. Secretario (a). PEDRO JUAQUIN CASTELLON DIAZ. 4. Tesorero (a): GASPAR FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ.- 5. Vocal: GERALD ANTONIO RAMOS MORA. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treintun días del mes de Enero del Año dos mil seis. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA. Registrador.

Reg. No. 06126

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 291, se encuentra la Resolución No. 2934-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2934-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de abril del año dos mil seis, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES POR EL DESARROLLO DEL PELLIZCO" R.L. (COPEMUDEPELL R.L.)**. Constituida en La Comarca El Pellizco, Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día nueve de noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y uno (31) asociados, veintidós (22) hombres, nueve (09) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 15,500.00 (quince mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES POR EL DESARROLLO DEL PELLIZCO" R.L. (COPEMUDEPELL R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Guadalupe Loasiga Centeno; 2. Vicepresidente, Justa Iveth Baca Loasiga; 3. Secretario (a) Dilenia Dolmos Tercero; 4. Tesorero (a) Irma Ernestina Pérez. 5. Vocal, Rosendo Mayorga Miranda. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue

cotejada a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 06020

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V del Libro de Resolución, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 319, se encuentra la Resolución No. 697-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 697-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de abril del año dos mil seis. Con fecha de veintiuno de abril del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION LA GUADALUPE, R.L.** Constituida en La Comarca La Palma, Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, las nueve de la mañana, del día tres de noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con catorce (14) asociados, cero (0) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,050.00 (un mil cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc., c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION LAGUADALUP R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Martha Montano; Vicepresidente, Dorania Hernández Zambrana; Secretario, Miriam del S. Hernández Zambrana; Tesorero, Nadia Francisca Zambrana. Vocal, Senayda García Zambrana. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 06021

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 292, se encuentra la Resolución No. 2939-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2939-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de abril del año dos mil seis, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS R.L.** Constituida en La Comarca de La Flor, Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas, a las nueve de la mañana, del día nueve de noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con veinte (20) asociados, tres (03) hombres, diecisiete (17) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Justa Pastora Cruz Ruiz; 2. Vicepresidente, Silvia María Ortiz Potoy; 3. Secretario (a) Romel Salvatierra Cruz; 4. Tesorero (a) Mirna del S. Alemán Ordóñez. 5. Vocal, Teresa Claribel Barverena Lanuza. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los seis días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05918

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de estatutos, Cambio de

Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 73, se encuentra la Resolución No. 272-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 272-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de febrero del año dos mil seis. Con fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE R.L.** Siendo su domicilio legal en la Comunidad de El Sincoyal, Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan, cuya aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 033, Folios 063 al 066, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada las nueve de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE**. Apruébese la inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE R.L.** Certifíquese la presente resolución razónense los documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05964

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 293, se encuentra la Resolución No. 2942-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2942-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de abril del año dos mil seis, las dos y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCADORES Y ACOPIADORES DE CAYOS MISKITOS R.L (COPACAYOS R.L.)**. Constituida en Los Cayos Miskitos, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, las dos de la tarde, del día diez de octubre del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, treinta y tres (33) hombres, dos (02) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos) y pagado de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCADORES Y ACOPIADORES DE CAYOS MISKITOS R.L (COPACAYOS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Eddy Knight Blanco; 2. Vicepresidente, Jorvin Willis; 3. Secretario (a) Davis Salomón Wislath; 4. Tesorero (a) Kinsman Mendoza. 5. Vocal, Napoleón Nihimaya. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05965

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 291, se encuentra la Resolución No. 2933-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2933-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de abril del año dos mil seis, las nueve veinte minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" R.L (COOPTRASERCAR R.L.)**. Constituida en el Municipio de Villa del Carmen, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día dos de enero año dos mil seis. Se inicia con doce (12) asociados, nueve (09) hombres, tres (03) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 600.00 (seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24,

25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” R.L. (COOPTRASERCAR R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Carlos Abraham Méndez Lainez; 2. Vicepresidente, José Esteban Zúñiga Traña; 3. Secretario (a) Karla Patricia Pérez Suncin; 4. Tesorero (a) José Angel Aguilar García. 5. Vocal, Carlos José Fernández Bermúdez. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05556

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 76, se encuentra la Resolución No. 283-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 283-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, a los veinte días de febrero del año dos mil seis. Con fecha catorce de febrero del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE LA SALUD INTEGRAL DE WASLALA, R.L.** Siendo su domicilio legal en el Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Escritura Pública Número nueve (No. 9), ante la Notario María del Carmen Peña Umaña, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE LA SALUD INTEGRAL DE WASLALA, R.L.** Certifíquese la presente resolución razónense los documentos devuélvanse las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05557

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 292, se encuentra la Resolución No. 2938-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2938-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis, las una y cinco minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE JAMAICA 23 DE AGOSTO R.L.** Constituida en la Comunidad del El Horno del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, las ocho de la mañana, del día veintitrés de agosto año dos mil cinco. Se inicia con doscientos trece (213) asociados, ciento cuatro (104) hombres, ciento nueve (109) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 106,500.00 (ciento seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 26,625.00 (veintiséis mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE JAMAICA 23 DE AGOSTO R.L.**

Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Urania del Carmen Tinoco Sevilla; 2. Vicepresidente, Pascual Pérez Hernández; 3. Secretario (a) Adrián Hernández López; 4. Tesorero (a), Santana Zeas Rivera. 5. Vocal, Doris Huerta. 6. Vocal 2, María Eugenia Artola Rivas. 7. Vocal 3, Irma del Carmen López Sánchez. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05774

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 37, se encuentra la Resolución No. 123-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 123-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de abril del año dos mil seis, las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha seis de abril del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROCESADORES Y ACOPIADORES DE LECHE DE BOACO, R.L. (COOAPPALEB, R.L.)**. Constituida en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, cuya Aprobación del Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 025 folios del 25 al 38, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día once de febrero del año dos mil seis. En Asamblea General de carácter Extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE.** Apruébese e inscribise la Aprobación del Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PROCESADORES Y ACOPIADORES DE LECHE DE BOACO, R.L. (COOAPPALEB, R.L.)**. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente fue cotejada a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05558

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el folio 198 se encuentra la Resolución No. 199-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 199-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil a las ocho y treinta minutos de la mañana, con fecha veintidós de marzo del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RUBEN DARIO, R.L.** Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veintiséis de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Se inició con 41 asociados, 36 hombres y 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,100.00 (Cuatro mil cien córdobas netos) y pagado de C\$ 4,100.00 (Cuatro mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE.** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RUBEN DARIO, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Santa María Chavarria, Presidente; Francisco Dormuz Rizo, Vicepresidente; Juan José Rivera G., Secretario; Antonio López Siles, Tesorero; Lino Miguel Dormuz R., Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario

Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 05966

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 198, se encuentra la Resolución No. 2558-2003, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2558-2003**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil tres, a las tres y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JOSE DE LA CRUZ MENA, R.L.** Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las seis de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil tres. Se inicia con 21 asociados, 19 hombres y 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil córdobas netos) y pagado de C\$ 21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JOSE DE LA CRUZ MENA R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Ricardo Roberto Baldizón; Vicepresidente, René Evaristo Marquez Solís; Secretario (a), Mayra Alvarez Castillo; Tesorero (a), Genaro de Jesús Reyes; Vocal, Alejandro Andrés Jirón Marquez. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 05775

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 36, se encuentra la Resolución No. 122-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 122-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de abril del año dos mil seis, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha seis de abril del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE ASIS R.L (COOPESAFRA R.L).** Constituida en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, cuya Aprobación del Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 021 folios del 255 al 258, que fue celebrada a las diez y diez minutos de la mañana, del día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco. En Asamblea General de carácter Extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE.** Apruébese e inscribáse la Aprobación del Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE ASIS R.L. (COOPESAFRA R.L).** Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente fue cotejada a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano

Cajina, Registrador.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 7464 - M. 1815037 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio, **ENACAL**, invita a licitar a los Proveedores que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 017-2005 “**SUMINISTRO DE TUBERIAS DE CONCRETO PARA ALCANTARILLADO SANITARIO**”. Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante préstamo 978/SF-NI.

Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cual no debe exceder de 90 días hábiles después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, ubicada en el kilómetro 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará 30 días calendario después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (**VGCI**) de **ENACAL**, los días 25, 26, 29 y 30 de mayo del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 13 de junio del 2006, en la **VGCI de ENACAL**. Consultas al número Telefónico (505) 2667919. o vcompras@enacal.com.ni

Managua, diecisiete de mayo del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 6844 – M. 1792602 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 150-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, ocho de Mayo del año dos mil seis. Las ocho de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el **Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Matagalpa, con un radio máximo de 23.1 kms. desde la estación transmisora.**

II

Que la solicitud presentada por el **Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al **Señor DAVID AARON MURILLO GUEVARA**, Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-033**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **"Radio Nuevo Tiempo" utilizando la frecuencia 103.3 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°55'00" Oeste y latitud 12°55'00" Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Matagalpa, con un radio máximo de 23.1kms. desde la estación transmisora.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del

primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Lic. Julia Marta Lugo Balcáceres, Directora General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 7465 - M. 1815098 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – AÑO 2006 MODIFICACIÓN N° 3

La Corte Suprema de Justicia con base al Arto. N° 3 de la Ley 349, Reforma de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. N° 12 de su Reglamento, da a conocer a los Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación N° 3 al Programa Anual de Adquisiciones – 2006, publicado el día 23 de Enero del año dos mil seis, en el Diario Oficial La Gaceta No.16.

Se adiciona al Programa Anual de Adquisiciones del año 2006, las siguientes contrataciones administrativas:

TIPO DE CONTRATACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO ESTIMADO DE CONTRATACION
Construcciones Menores: Oficinas del Sindicato y del Consultorio Médico en el Complejo CSJ, Km. 7 ½ carretera norte.	Licitación Restringida	Fondos provenientes del Presupuesto General de la República	Junio - Agosto del 2006.

Managua, dieciséis de Mayo del 2006. Propuesto por: Róger Espinoza Martínez, Secretario General Administrativo Corte Suprema de Justicia

Autorizado por: DR. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SEVILLA, Magistrado Corte Suprema de Justicia.- DRA. ALBA LUZ RAMOS VANEGAS, Magistrado Corte Suprema de Justicia.- DR. EDGAR NAVAS NAVAS, Magistrado Corte Suprema de Justicia.- DR. MARVIN AGUILAR GARCÍA, Magistrado Corte Suprema de Justicia.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 7259 – M. 1815030 – Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo
“C”, Planta Alta”, Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 182/2006

1. PROYECTO: “ADQUISICION DE COMPUTADORAS”

1. Pago del Doc. Base: 22 al 25 de mayo de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 07 de junio de 2006, a la 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 04.00 PM. El último día para la entrega del Documento Base será el 26 de mayo en horario de oficina.

ING. SANDRA MORENO AYESTAS, SECRETARIA GENERAL

ESTADOS FINANCIEROS

ALMACENADORA LAFISE, S.A.

Reg. No. 6374 - M. 1792235 - Valor C\$ 300.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas de
Almacenadora LAFISE, S. A.:

Hemos efectuado las auditorías de los balances generales de Almacenadora LAFISE, S. A. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y de los estados conexos de resultados, de movimiento en las cuentas de patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años entonces terminados, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, la Compañía prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (la Superintendencia), la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para los almacenes generales de depósitos supervisados por la Superintendencia, pero que difiere en algunos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior.

Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos considerados en su conjunto. La información suplementaria, incluida en los Anexos I y II, se presentan para propósitos de análisis adicional y no es parte requerida de los estados financieros básicos. Dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en las auditorías de los estados financieros básicos y, en nuestra opinión, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, en relación con los estados financieros básicos considerados en su conjunto. Marcos A. Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado. 28 de febrero de 2006.

ALMACENADORA LAFISE, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Balances Generales
31 de diciembre de 2005 y 2004

	2005	2004
Activos		
Activo circulante:		
Disponibilidades (nota 3)	C\$ 364,730	445,118
Inversiones en valores (nota 4)	17,508,423	13,734,022
Cuentas por cobrar, neto (nota 5)	3,485,035	1,994,203
Por cobrar a partes relacionadas	3,131	3,131
Gastos pagados por anticipado	<u>1,337,163</u>	<u>941,944</u>
Total activo circulante	22,698,482	17,118,418
Inversiones en acciones	50,000	50,000
Mobiliario y equipo y mejoras, neto (nota 6)	2,380,360	1,792,299
Otros activos:		
Terreno fuera de uso	5,992,001	4,220,628
Otros	<u>180,558</u>	<u>158,005</u>
Total activos	C\$ <u>31,301,401</u>	<u>23,339,350</u>

Pasivo y Patrimonio de los Accionistas

Pasivo circulante:		
Anticipos recibido de clientes	C\$ 81,947	11,630
Cuentas por pagar	823,413	308,292
Por pagar a partes relacionadas (nota 3)	618,438	649,933
Impuestos sobre la renta por pagar	1,354,748	362,148
Provisiones (nota 7)	99,077	387,377
Otros pasivos	<u>846,037</u>	<u>36,779</u>
Total pasivo circulante	3,823,660	1,756,159
Provisiones (nota 7)	<u>363,684</u>	<u>138,331</u>
Total pasivo	<u>4,187,344</u>	<u>1,894,490</u>
Patrimonio de los accionistas:		
Capital social suscrito y pagado (4,545 acciones comunes con valor nominal de C\$5,000 cada una)	22,725,000	22,725,000
Reserva legal	1,734,446	858,264
Utilidad (déficit) acumulado	<u>2,654,611</u>	<u>(2,138,404)</u>
Patrimonio de los accionistas	<u>27,114,057</u>	<u>21,444,860</u>
Total pasivo y patrimonio de los accionistas	C\$ <u>31,301,401</u>	<u>23,339,350</u>

Compromisos (nota 8)

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

ALMACENADORA LAFISE, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Estados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

	2005	2004
Ingresos:		
Servicios de almacenaje-		
Almacenamiento	C\$ 13,098,189	9,475,349
Control y custodia	<u>1,170,793</u>	<u>873,678</u>
	<u>14,268,982</u>	<u>10,349,027</u>
Productos financieros-		
Intereses	1,391,140	777,537
Comisiones	5,231,883	1,597,630
Ingresos por ajustes monetarios, neto	<u>831,004</u>	<u>604,461</u>
	<u>7,454,027</u>	<u>2,979,628</u>
Otros ingresos	<u>211,285</u>	<u>248,437</u>
Total ingresos	<u>21,934,294</u>	<u>13,577,092</u>
Costos y gastos operativos:		
Costo por servicios de almacenaje (nota 9)	10,251,513	7,657,839
Gastos generales y de administración (nota 10)	4,483,574	4,228,932
Provisión para cuentas de cobro		

dudoso (nota 5)	175,262	16,299
Total costos y gastos operativos	<u>14,910,349</u>	<u>11,903,070</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	7,023,945	1,674,022
Impuesto sobre la renta (nota 11)	<u>1,354,748</u>	<u>233,393</u>
Utilidad neta del año	C\$ 5,669,197	
1,440,629		

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

PROVALORES, S.A.

Reg. No. 6490 - M. 1792191 - Valor C\$ 255.00

Informe de los Auditores Independientes

28 de marzo de 2006

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

PROVALORES, S. A.:

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Provalores, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron aprobados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Puestos de Bolsa, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Provalores, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. David Urcuyo Báez, Contador Público Autorizado.

PROVALORES, S.A.
ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Expresados en córdobas - Nota 3)

	2005	2004
Activos		

Disponibilidades (Nota 4)	346,697	338,624
Inversiones en títulos valores (Nota 5)	5,485,670	2,489,475
Certificados de depósitos a plazo (Nota 6)	1,193,275	3,600,000
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	222,637	218,291
Bienes de uso, neto	146,441	119,518
Otros activos	24,134	-
Total del activo	7,418,854	6,765,908

Pasivos

Otras cuentas por Pagar y Provisiones (Nota 8)	951,556	1,289,388
--	---------	-----------

Patrimonio

Capital social (Nota 1)	1,120,000	800,000
Reservas Patrimoniales (Nota 2)	628,617	800,000
Resultado acum. de ejerc. anteriores	3,876,520	2,247,485
Resultado del Periodo (*)	842,161	1,629,035
Total del Patrimonio	6,467,298	5,476,520

Total del Pasivo y Patrimonio	7,418,854	6,765,908
--------------------------------------	------------------	------------------

Cuentas de Orden (Nota 15)	318,915,346	265,736,061
----------------------------	-------------	-------------

(*) : Utilidad neta después de traslado al fondo de reserva legal en 2005 y 2004 por C\$148,617 y C\$226,077, respectivamente. Guillermina Chamorro de Morini, Gerente General.- Francisco Saúl Sánchez A., Contador General.

PROVALORES, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004
(Expresados en córdobas - Nota 3)

	2005	2004
Ingresos Financieros (Nota 9)	6,232,929	10,092,867
Gastos Financieros		-
Resultado Finan. antes de ajustes monetarios	6,232,929	10,082,424
Ingresos por ajustes monetarios	511,020	164,864
Gastos por ajustes monetarios		-6,134
Resultado Financiero Bruto	6,737,815	10,247,268
Gastos por desvalorización de activos financieros		-85,267
Resultado Financiero Neto	6,652,548	10,247,268
Ingresos Operativos Diversos	70,663	7,167
Gastos Operativos Diversos	-15,949	-10,961
Resultado Operativo Bruto	6,707,262	10,243,474
Gastos de Administración (Nota 10)	-5,353,083	-7,593,315
Resultado Operativo antes del Impuesto	1,354,179	2,650,159
Gastos por Impuesto sobre la Renta (Nota 12)	-363,401	-795,047
Resultado Operativo después de Impuesto	990,778	1,855,112
Resultado Neto del Periodo	990,778	1,855,112

Guillermina Chamorro de Morini, Gerente General.- Francisco Saúl Sánchez A., Contador General.

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.

Reg. No. 6491 - M. 1792190 - Valor C\$ 255.00

Informe de los Auditores Independientes

30 de marzo de 2006

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

Banco de la Producción, S. A.:

Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco de la Producción, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Instituciones Financieras, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de la Producción, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. David Urcuyo Báez, Contador Público Autorizado.

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
 (Cifras en miles de Córdobas)

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

ACTIVO TOTAL	13,261,725.7
I. DISPONIBILIDADES	2,237,357.1
MONEDA NACIONAL	754,652.7

CAJA	109,518.4		
DEPOSITOS EN EL BCN	643,936.3		
DOCUMENTOS AL COBRO	1,197.0		
OTROS	1.0		
MONEDA EXTRANJERA		1,482,704.4	
CAJA	115,615.3		
DEPOSITOS EN EL BCN	1,235,637.6		
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINAN. DEL EXT.	131,178.9		
OTROS	272.6		
II. INVERSIONES TEMPORALES			93,228.6
III. INVERSIONES PERMANENTES			4,744,545.4
IV. CARTERA DE CREDITOS NETA			5,846,183.2
CARTERA DE CREDITO BRUTA		5,946,613.9	
CREDITOS CORRIENTES	5,842,220.6		
CREDITOS VENCIDOS	104,393.3		
INTERESES Y COMISIONES P/COBRAR S/CARTERA		105,491.3	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		-205,922.0	
V. OTRAS CUENTAS POR COBRAR			38,417.0
VI. BIENES DE USO			199,041.3
VII. OTROS ACTIVOS			102,953.1
PASIVO TOTAL			12,222,815.7
I. DEPOSITOS			10,971,050.8
MONEDA NACIONAL		3,957,399.8	
DEPOSITOS A LA VISTA	973,838.4		
DEPOSITOS DE AHORRO	955,350.7		
DEPOSITOS A PLAZO	1,461,781.3		
OTROS DEPOSITOS	566,429.4		
MONEDA EXTRANJERA		7,013,651.0	
DEPOSITOS A LA VISTA	824,872.7		
DEPOSITOS DE AHORRO	2,555,254.0		
DEPOSITOS A PLAZO	2,997,050.9		
OTROS DEPOSITOS	636,473.4		
II. OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			192,991.3
III. OTRAS OBLIG. CON INST. FINAN. Y OTROS FINAN.			952,678.2
PRESTAMOS DE LA F.N.I.		325,188.0	
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINAN. DEL EXT.		44,406.9	
OTROS		583,083.3	
IV. OBLIGACIONES CON EL BCN			0.0
V. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			95,367.1
VI. OTROS PASIVOS			10,728.3
VII. OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONV. EN CAPITAL			0.0
PATRIMONIO			1,038,910.0
I. CAPITAL SOCIAL			250,000.0
II. APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS			0.0
III. AJUSTES AL PATRIMONIO			0.0
IV. RESERVAS PATRIMONIALES			175,275.9
V. RESULTADOS ACUM DE EJERCICIOS ANTERIORES			345,083.6
VI. RESULTADO DEL PERIODO *			268,550.5
I. CUENTAS CONTINGENTES			1,736,327.0
II. CUENTAS DE ORDEN			9,158,448.7

*Resultados del periodo incluyen traslados a reservas patrimoniales por C\$47,391.3 Miles.

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS CONDENSADO
(Cifras en miles de Córdoba)

DEL 1o DE ENERO A:
2005

DICIEMBRE 31 DEL

I. INGRESOS FINANCIEROS

1,183,553.9

POR DISPONIBILIDADES		12,051.3	
POR INVERSIONES		427,688.4	
POR CREDITOS		730,142.7	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		13,671.5	
II . GASTOS FINANCIEROS			410,168.4
INTERESES POR DEPOSITOS		361,187.6	
POR DEPOSITOS DE AHORRO	79,046.3		
POR DEPOSITOS A PLAZO	248,284.9		
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	33,856.4		
POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINANC.		46,102.0	
CARGOS POR PRESTAMOS DE LA FNI	17,428.0		
CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	690.9		
OTROS CARGOS	27,983.1		
POR OBLIGACIONES CON EL BCN		1.0	
POR OBLIGS. SUBORD. Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL		0.0	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		2,877.8	
RESULTADOS FINANCIEROS ANTES DE AJUSTES MONETARIOS			773,385.5
III . INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS			559,952.3
IV . GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS			528,551.0
RESULTADO FINANCIERO BRUTO			804,786.8
V-INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS			5,714.5
VI . GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS			83,868.3
RESULTADO FINANCIERO NETO			726,633.0
VII . INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS			280,816.2
COMISIONES POR SERVICIOS		132,104.6	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS		148,711.6	
VIII. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS			67,664.0
COMISIONES POR SERVICIOS		5,755.6	
OTROS GASTOS OPERATIVOS		61,908.4	
RESULTADO OPERATIVO BRUTO			939,785.2
IX. GASTOS DE ADMINISTRACION			543,051.7
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			396,733.5
X . CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			55,957.2
XI . GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA			69,790.2
RESULTADOS OPERATIVOS DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371			270,986.1
XII . INGRESOS EXTRAORDINARIOS			48,864.3
XIII . GASTOS EXTRAORDINARIOS			3,908.6
RESULTADO NETO DEL PERIODO			315,941.8

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6980 – M. 1792572 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1630, Página 70, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUELAUXILIADORAMEJIASSELVA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6981 – M. 1792569 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1612, Página 61, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE BOLAÑOS LOPEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6982 – M. 1792568 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1620, Página 65, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SUSAN KARINA FLORES OROZCO, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el

Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6983 – M. 1792558 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1597, Página 54, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO HERMANSALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6984 – M. 1792566 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1461, Página 351, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDMUNDO JONATHAN ABURTO TRAÑA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7013 – M. 1050323 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0345, Partida No. 9076, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO PAZ PUHIERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan

de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7017 – M. 948260 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0342, Partida No. 9068, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIETH DEL CARMEN DAVILA AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7023 – M. 948650 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0207, Partida No. 8662, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEAN ONEL ALPHONSE, natural de Bainet, Puerto Príncipe, República de Haití, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2005. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6987 – M. 948114 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0215, Partida No. 0430, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA CHAVEZ BALDERAS, natural de Los Reyes, Michoacán de Ocampo, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2005. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7025 – M. 968646 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0216, Partida No. 0432, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAUL MARTÍN URBINA ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Ciencias Religiosas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre de 2005. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6985 – M. 949702 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0346, Partida No. 9079, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANTIAGO ISRAEL MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6986 – M. 1266997 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0345, Partida No. 9077, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIERSCARLETTMEDINAROBELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6988 – M. 949507 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0345, Partida No. 9078, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

CRISTIAN DE LOS ANGELES ALFARO RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7022 – M. 948800 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0994, Partida No. 8033, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELIX JOSE CAMPOS FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de junio del 2004. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6991 – M. 949494 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0342, Partida No. 9067, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARCO ANTONIO TAPIA GONZALEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6992 – M. 1228924 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0341, Partida No. 9066, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ZWINGLI MOISÉS GUEVARA PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6993 – M. 1223069 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0341, Partida No. 9065, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

MARIA FERNANDA ESCOBAR RIZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6994 – M. 968963 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0341, Partida No. 9064, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXANDRA MARIADANIELA ESPINOZAGENET, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. – Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6995 – M. 948142 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0340, Partida No. 9063, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LENNER JOSE MARTINEZ CALDERON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. – Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6996 – M. 949585 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0340, Partida No. 9062, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLON MOISÉS VARGAS ZELEDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. –

Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6699 – M. 949143 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0339, Partida No. 9060, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JAVIER ICAZA ORDOÑEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. – Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6700 – M. 949139 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0340, Partida No. 9061, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GISELLE VALESKA VASQUEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. – Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

FUSION POR ABSORCION

Reg. No. 6246 – M. 1792172 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN: JULIAMARCIAPENAPEREZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Mayo del año dos mil siete; CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que para las sesiones de la Junta Directiva y Junta General de Accionistas, debidamente registrado lleva la sociedad “CORPORACIÓN AGRÍCOLAS A.” (AGRICORP) y que de la página ciento ochenta y uno, a la ciento ochenta y tres (181/183), se encuentra el acta que en sus partes conducentes integra y literalmente, dice: ACTA NUMERO SETENTA Y TRES. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. AGRICORP S.A. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil seis, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad: El Sr. Amílcar Ibarra-Rojas Brogden, por sí dueño de una (1) acción de la Serie “A” y en representación de la Sociedad “CENTRALAMERICANRICE, LLC”, dueña de Un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos diez (1,468,710) acciones, correspondiendo Setecientos treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco (734,755) acciones de la Serie “A” y Setecientos treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y cinco (734,755) Serie “B” y Señor Roberto Vargas Mántica dueño, por sí, de una (1) acción de la Serie “B”. Estando presente o representado el cien (100%) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar la sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una Asamblea Totalitaria, en la cual está representado el cien por cien (100%) de las acciones. Los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad. Procedemos a constituírnos en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “Corporación Agrícola S.A.” (AGRI-CORP). También se encuentran presentes los Señores Amelia Ybarra Brogden, Ernesto Palazio Hurtado, Emilio Chamorro Pasos, Claudio Rosales Lacayo, quienes ejercen cargos de Directores de AGRICORP. Igualmente están presentes los Señores Emilio Chamorro Solórzano y Alfredo Palazio Hurtado, Vigilantes de la Sociedad y el Lic. Roberto Vargas Mántica Gerente Industrial. En esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se procedió de la siguiente manera: Primera: El Sr. Amílcar Ibarra-Rojas Brogden, quien ejerce la Presidencia en representación de Central American Rice, LLC, declaró abierta la sesión. El Sr. Ernesto Palazio Hurtado actúa como Secretario de la misma y da lectura al acta de la sesión anterior. Segunda: Seguidamente el Sr. Amílcar Ibarra-Rojas Brogden expone ampliamente a los señores accionistas que continuar operando la empresa panificadora que administra el empresario social Panificadora Centroamericana, S. A. (PANCASA) como una unidad económica independiente, representa significativos costos administrativos y que traería mayores ventajas y réditos económicos operar el negocio del pan bajo una misma estructura con Corporación Agrícola, S. A. (AGRI-CORP), en consideración propone de manera formal a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se apruebe la fusión por absorción de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRI-CORP) con Panificadora

Centroamericana, S.A. (PANCASA), la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida. Consecutivamente, la iniciativa presentada por el Señor Ibarra-Rojas fue ampliamente analizada y discutida por los integrantes de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y fundamentados en las ventajas que sobrevienen en virtud de la disolución anticipada de PANCASA y su fusión con AGRI-CORP y luego que fue sometida a votación, toman por UNANIMIDAD DE VOTOS las siguientes resoluciones: 1. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Aprueba la Fusión por absorción de Corporación Agrícola, S.A. (AGRI-CORP) con Panificadora Centroamericana S.A. (PANCASA), la primera será la sociedad absorbente y la segunda la sociedad absorbida; de igual manera se reconoce, acepta y aprueba que por ser Panificadora Centroamericana, S.A. una subsidiaria de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, a la cual pertenecen el Cien por ciento (100.00%) de las acciones de la primera, el valor contable de la sociedad que será absorbida, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Agrícola Sociedad Anónima. 2. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Que los efectos patrimoniales, contables y legales como consecuencia de la fusión por absorción son: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida Panificadora Centroamericana, S.A., con todos sus activos y pasivos hacia la sociedad absorbente Corporación Agrícola, S. A. quien así aumentará su patrimonio por un monto equivalente al patrimonio de la sociedad absorbida y adquiere la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. b) La disolución de la sociedad absorbida Panificadora Centroamericana, S.A. se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; c) Que los títulos de acciones de Panificadora Centroamericana, S.A. serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. 3. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Que contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día Veintiocho de febrero del año dos mil seis, los cuales deberán ser conocidos y aprobados por los accionistas. 4. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Que la fusión por absorción acordada y la consecuente disolución de la sociedad Panificadora Centroamericana, S.A., no obstante los efectos inmediatos entre las partes según éstas lo acuerdan, sólo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbidas y absorbente. En consecuencia con el punto anterior, se resuelve publicar en La Gaceta, Diario Oficial, íntegramente o en resumen las resoluciones de la presente acta con el propósito de dar cumplimiento y producir los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. 5. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Autorizar ampliamente y como en derecho corresponde a los Directores de Corporación Agrícola, S.A. señores Amílcar Ibarra Rojas Brogden y Ernesto Palazio Hurtado, para que cualquiera de ellos, proceda a celebrar y ejecutar todos o cualquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del contrato de fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. 6. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Autorizar al Ing. Amílcar Ibarra-Rojas Brogden, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para que concurra ante Notario Público a fin de certificar la presente acta para cualquier propósito legal. TERCERA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debidamente entendidos de los términos relacionados y los acuerdos tomados con relación a la fusión por absorción de la sociedad Panificadora Centroamericana, S.A. como sociedad absorbida y Corporación Agrícola, S. A. (AGRI-CORP) como sociedad absorbente, deja constancia que se ha procedido sin dolo ni malicia alguna

y que todas las resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, se redacta la presente Acta, se leyó, aprobó y firmamos la misma. (F) Ilegible. (Presidente).- (F) Ilegible. (Secretario).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil seis.- JULIA MARCIA PEÑA PEREZ, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO

Reg. No. 6245 – M. 1792177 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACION: KARLA VANESASANCHEZBARRETO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finalizará el día diecinueve de Diciembre del año dos mil seis; CERTIFICA: Que he tenido a la vista el Libro de Actas que para las sesiones de la Junta Directiva y Junta General de Accionistas, debidamente registrado lleva la sociedad “PANIFICADORA CENTROAMERICANA, S. A.” (PANCASA) y que de la página treinta y cinco a la página treinta y siete (35/37), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO NUMERO CATORCE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PANIFICADORA CENTROAMERICANA, S.A. En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día lunes veinte de febrero del dos mil seis, nos encontramos reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “PANIFICADORA CENTROAMERICANA, S.A.” del domicilio de Managua, en las oficinas de la sociedad Corporación Agrícola, S.A., ubicadas del paso a desnivel de la colonia Centroamérica 350 metros al Oeste, Edificio Rigüero. El señor Amílcar Ibarra Rojas por sí, dueño de (1) acción y en representación de Corporación Agrícola, Sociedad Anónima (AGRICORP) dueña de Doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete acciones (243,997), el señor Ernesto Palazio Hurtado por sí dueño de una (1) acción, el señor Claudio Rosales Lacayo, por sí dueño de una (1) acción. Los asistentes son todos mayores de edad, de este domicilio y según se ha comprobado son dueños o representantes de todas las doscientas cuarenta y cuatro mil (244,000) acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar la sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas y tratándose además en este caso de una Asamblea Totalitaria. Los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, la reunión quedó organizada de conformidad con la ley. PRIMERA: Corporación Agrícola, S.A., representada por el Señor Amílcar Ibarra Rojas preside la Asamblea General de Accionistas, la declara abierta, el señor Ernesto Palazio Hurtado, actúa como secretario, constata el quórum procede a dar lectura al acta anterior, la aprueban y da por iniciada la sesión. SEGUNDA: A continuación el Sr. Amílcar Ibarra-Rojas expone ampliamente a los señores accionistas que continuar operando la empresa panificadora que administra el empresario social PANCASA como una unidad económica independiente, representa muchos costos administrativos y que traería mucho mayores ventajas y réditos económicos operar el negocio del pan bajo una misma estructura con Corporación Agrícola Sociedad Anónima, en consideración propone de manera formal a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se apruebe la fusión por absorción de Corporación Agrícola Sociedad Anónima con Panificadora Centroamericana, S.A., la primera como sociedad absorbente y la segunda como sociedad absorbida. Consecutivamente, la iniciativa presentada por el Señor Ibarra Rojas fue ampliamente analizada y discutida por los integrantes de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y

fundamentados en las ventajas que sobrevienen en virtud de la disolución anticipada de PANCASA y su fusión con Agri-Corp y luego que fue sometida a votación, toman por UNANIMIDAD DE VOTOS las siguientes resoluciones: 1) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELVE: Aprueba la Fusión por absorción de Panificadora Centroamericana S.A. con Corporación Agrícola S.A. la primera será la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente; los señores accionistas Claudio Rosales Lacayo y Ernesto Palazio Hurtado dueños cada uno de ellos, de una acción en PANCASA, en este acto endosan en propiedad a nombre de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, la acción que a cada uno pertenece de la participación accionaria de Panificadora Centroamericana, S.A. y piden al Secretario que anote los respectivos endosos y le solicita asimismo que proceda a anotar en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, de lo cual procede conforme. Asimismo se aprueba la consecuente disolución anticipada de Panificadora Centroamericana, S.A., se reconoce, acepta y aprueba que por ser Panificadora Centroamericana, S.A. una subsidiaria de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, a la cual pertenecen el Cien por ciento (100.00%) de las acciones de la primera, el valor contable de la sociedad que será absorbida, ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Agrícola Sociedad Anónima. 2) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESUELVE: Que los efectos patrimoniales, contables y legales como consecuencia de la fusión por absorción son: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida Panificadora Centroamericana, S.A., con todos sus activos y pasivos hacia la sociedad absorbente Corporación Agrícola quien así aumentará su patrimonio por un monto equivalente al patrimonio de la sociedad absorbida y adquiere la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. b) La disolución de la sociedad absorbida Panificadora Centroamericana, S.A. se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; c) Que los títulos de acciones de Panificadora Centroamericana, S.A. serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. 3) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESUELVE: Que contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día Veintiocho de febrero del año dos mil seis, los cuales deberán ser conocidos y aprobados por los accionistas. 4) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESUELVE: Que la fusión por absorción acordada y la consecuente disolución de la sociedad Panificadora Centroamericana, S.A., no obstante los efectos inmediatos entre las partes según éstas lo acuerdan, sólo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbidas y absorbente. En consecuencia con el punto anterior, se resuelve publicar en La Gaceta, Diario Oficial, íntegramente o en resumen las resoluciones de la presente acta con el propósito de dar cumplimiento y producir los efectos prescritos por los artículos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. 5) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESUELVE: Autorizar ampliamente y como en derecho corresponde a los directores de Panificadora Centroamericana, S.A. señores directores Amílcar Ibarra Rojas Brogden y Ernesto Palazio Hurtado, para que cualquiera de ellos, proceda a celebrar y ejecutar todos o cualquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del contrato de fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados. 6) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA RESUELVE: Autorizar al Ing. Amílcar Ibarra Rojas Brogden, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para que concurra ante Notario Público a fin de certificar la presente acta para cualquier propósito legal. TERCERA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debidamente entendidos

de los términos relacionados y los acuerdos tomados con relación a la fusión por absorción de la sociedad Panificadora Centroamericana, S.A. como sociedad absorbida y AGRI-CORP como sociedad absorbente, deja constancia que se ha procedido sin dolo ni malicia alguna y que todas las resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Asamblea, y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos.- (F) (Amilcar Ibarra Rojas B.) (Ilegible). (F) (Ernesto Palazzo H.) (Ilegible).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril del año dos mil seis.- KARLA VANESA SÁNCHEZ BARRETO, NOTARIA.

CANCELACION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 6247 – M. 1792173 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua por Ministerio de ley, Certifica: Encabezado, Por tanto y parte Resolutiva de sentencia que se encuentra copiada a No. 168, folios, 351-354, Tomo XLII del libro copiador de sentencias que lleva este Juzgado en el presente año que integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO, Managua, veintitrés de Marzo del año dos mil seis. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.- POR TANTO: De conformidad con los artículos 89, 91, 102, 103 y demás pertinentes de la Ley General de Títulos Valores y los artículos 435 y 436 del Código de Procedimiento Civil, el Suscrito Juez, RESUELVE: I) Cancelese y déjese sin ningún valor ni efecto legal, el certificado de acción número uno por veinticinco (25) acciones, emitido por la sociedad PANIFICADORA MODERNA, SOCIEDAD ANONIMA, a favor de AMILCAR MAIRENA MAIRENA II) La sociedad PANIFICADORA MODERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA, debe reponer mediante nuevo certificado de la misma clase y valor de el que se cancela, a favor del solicitante AMILCAR MAIRENA MAIRENA III) Publíquese por carteles esta cancelación con enumeración de los títulos, por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, en La Gaceta, Diario Oficial, para que dentro del término de sesenta días se presentare quien creyera tener derecho. IV) Se autoriza al solicitante para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes a los certificado de acciones durante este procedimiento de cancelación. V) Notifíquese al representante de la sociedad PANIFICADORA MODERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cópiese, Notifíquese y Librese la Certificación para los fines de Ley.- (F) R. Arias B. Juez Suplente.- (f) E. Galan, Srio.- Es conforme, Managua dos de Mayo del dos mil seis.- Lic. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, Por Ministerio de Ley.- Lic. Eddy Giovanni Galan Sánchez, Secretario de Actuaciones.-

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6366 - M. 1792255 - Valor C\$ 255.00

JULIO CESAR MORENO RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un terreno urbano situado en la ciudad de Corinto, detrás del Reparto Invi, lindantes: NORTE: Juan Novoa; SUR: Juan Medina; ESTE: Yolanda Hogson y OESTE: Costa del Pacífico. Se les concede audiencia para que comparezcan a alegar derecho sobre este inmueble, según plano catastral esta propiedad le pertenece a Cuculiza Orna Miroslav a quien se le concede audiencia para que comparezcan a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, tres de noviembre del año dos mil cinco. A. Isabel

Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 7044 – M. 1792682 – Valor C\$ 135.00

JUAN BASILIO REYES, solicita Título Supletorio predio urbano, Bo. José Juárez, Quilalí, N.S. MEDIDAS: 494.5 varas cuadradas. LINDEROS: Norte: Ramón Bustamante Calero, Sur: Andén de por medio, Este: Cruz Roja, y calle mediando callejón de por medio y al Oeste: Ángela Soza.- Opóngase Término Legal.- Juzgado Local Único Quilalí, Nueva Segovia, veintidós de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. Hernando A. Briones Zamora, Juez Local Único Quilalí, N.S.

3-1

Reg. No. 7035 - M. 1792656 - Valor C\$ 255.00

ROSA MARIA MERCADO LOPEZ, solicita Título Supletorio de un terreno rústico con un área de 214.45 mts2 con los siguientes linderos: al Norte: Rosario Huete; al Sur: Con callejón privado de Guadalupe Reyes; al Este: Con Rodolfo Obando; al Oeste: Con Mercedes Reyes López. Opóngase en término legal, quien tenga igual o mejor derecho. Dado en la ciudad de Masaya, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil seis. Juzgado de Distrito Civil de Masaya. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil de Distrito de Masaya.- Secretaria de Actuaciones, Blanca O. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil de Distrito de Masaya.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6837 – M. 1792554 – Valor C\$ 255.00

La señora CASSANDRA PATRICIA VILLAREAL ARAGON, en su calidad de CESIONARIA DE DERECHOS HEREDITARIOS que a su favor le hicieron los señores PEDRO RAFAEL, BEATRIZ ELENA, SERGIO JOSE Y HUGO todos VILLAREAL ARGUELLO, solicita se le declare heredera de los bienes y derechos y acciones que al morir dejara su señora madre y abuela paterna respectivamente señora SARA MARIA ARGUELLO MASIS (q.e.p.d) y en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio El Seminario y que se encuentra inscrito bajo el No. 36644, Tomo: 496, Folio 41, Tomo 2663, Folio 296, Asiento 3º., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días después de publicado el presente edicto. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil cinco. LINEADO: solicita se le declare heredera. VALEN. Dr. Nestor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Teresa Tellez Torrez, Sria. de Actuaciones.-